



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Procedimiento de Mediación y Conciliación				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	TLAL/SA/25	
Las partes involucradas en un conflicto familiar, vecinal o comunitario, escolar, social o político, participan en el procedimiento de Mediación y Conciliación para construir acuerdos que satisfagan sus intereses y necesidades, con el apoyo de un Facilitador que prepara y facilita la comunicación entre ellos.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículos 10 y 39 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; Artículos 3, 119 y 120 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios; Artículos 84 fracciones I, II y III y 93 fracción I, II y III del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Artículos 50, 55 y 56 fracción III del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;			
DOCUMENTO A OBTENER:	Constancia de Conclusión, Acuerdo o Convenio		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	X	DIRECCIÓN WEB
				N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando los conflictos pueden encontrar solución a través de procedimientos de mediación y conciliación y las partes involucradas están en la disposición de realizarlos para alcanzar acuerdos o convenios.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No Aplica			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS				
1. Identificación oficial de las personas involucradas en el conflicto; y	Si	1	Artículos 7 y 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
2. Solicitud de inicio de procedimiento;	Si	0	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.	
En caso de alcanzar un acuerdo o convenio, las partes participantes en el procedimiento respectivo deberán proporcionar y complementar la siguiente información:			Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.	
3. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio;	No	No	Artículo 93 fracción III del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	
En los casos que la mediación sea sobre el régimen de convivencia de niñas, niños y adolescentes, se requerirá, además:				
4. Comprobante de ingresos de los padres;	Si	1		
5. Comprobante inscripción a seguridad social de la niña, niño o adolescente;	Si	1		
6. Acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente, por el que se está suscribiendo el convenio; así como de existir otros acreedores alimentistas, la documentación con que acrediten el parentesco.	Si	1		
7. Cuenta bancaria para el depósito de la pensión	Si	1		



PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. Identificación oficial de las personas participantes en el procedimiento;	Si	1	Artículos 7, 9, y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Documento que acredite la representación de la persona jurídico colectiva; y	Si	1	Artículo 2.5 Bis, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México.
3. Solicitud de inicio de procedimiento:	Si	0	Artículo 93 fracción III del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Identificación oficial de las personas involucradas en el conflicto.	Si	1	Artículos 7, 9, y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Documento que acredite la representación de la institución pública; y	Si	1	Artículo 2.5 Bis, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México.
3. Solicitud de inicio de procedimiento:	Si	0	Artículo 93 fracción III del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> 1. El solicitante acude al Centro Público Municipal de Mediación y Conciliación en Zona Poniente, Zona Oriente o bien a la Unidad Móvil de Mediación, donde plantea el conflicto que busca resolver a través de los procedimientos de mediación y conciliación; 2. Presenta su identificación y Requisita la Solicitud de inicio del procedimiento; 3. Agenda fecha de la primera sesión de mediación; 4. Una vez realizada la sesión o sesiones de mediación o conciliación, sin alcanzar acuerdo o convenio, recibe la Constancia de Conclusión del Procedimiento; 5. Cuando alcance un acuerdo o convenio, recibe el ejemplar correspondiente. 		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	30 minutos para aperturar el procedimiento. 2 horas por sesión de mediación y conciliación requeridas.		
COSTO:	Gratuito	Fundamento Jurídico: No aplica	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO
		N/A	TARJETA DE DÉBITO
			N/A
			EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
			N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica		
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	La mediación y conciliación concluye una vez que se alcanza el acuerdo o convenio, por inasistencia, por incompatibilidad de intereses o por decisión de las partes. En los casos que la mediación y conciliación sea sobre el régimen de convivencia de niñas, niños y adolescentes, concluye por decisión de las partes o una vez que el convenio ha sido autorizado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México. De requerirse más sesiones, se programarán al finalizar la primera.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica		

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Secretaría del Ayuntamiento		Área de Mediación y Conciliación	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville	
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Dr. Gustavo Baz Prada	NO. INT. Y EXT.:
			S/N
COLONIA:	Tlalnepantla Centro	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
			CORREO ELECTRÓNICO:



55	55-53-66-38-00	3857 y 3858	N/A	miguel.bravo@tlalnepantla.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		Centro Público Municipal de Mediación y Conciliación Zona Poniente, sótano del Centro Integral de Seguridad Pública y Justicia Cívica.			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		C. Joan Manuel Pacheco Peredo			
DOMICILIO:	CALLE:	Ayuntamiento	NO. INT. Y EXT.:	166	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	9:00 a 18:00 horas, De lunes a viernes.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	5565 3224	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		Centro Público Municipal de Mediación y Conciliación Zona Oriente, al interior del Centro Integral de Seguridad Pública y Justicia Cívica Zona Oriente (C4).			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		C. Joan Manuel Pacheco Peredo			
DOMICILIO:	CALLE:	Antiguo Camino a San José	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Fraccionamiento Industrial La Presa		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54187	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	5366 3800	5418	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		Unidad Móvil de Mediación			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		C. Joan Manuel Pacheco Peredo			
DOMICILIO:	CALLE:	La Unidad Móvil de Mediación no cuenta con un domicilio fijo. Su servicio se brinda en los lugares previamente programados y dados a conocer mediante la página web oficial del Ayuntamiento, redes sociales del mismo Ayuntamiento y de la Secretaría del Ayuntamiento, así como comunicación con los Consejos de Participación Ciudadana de las comunidades del municipio.	NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	5565 3224	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿A través de la mediación y conciliación es posible solucionar conflictos con mi vecino?			
RESPUESTA:		Una vez que se determina que los problemas son mediables, se puede iniciar un procedimiento de mediación – conciliación, en el cual son las mismas partes involucradas quienes dialogan y buscan alcanzar acuerdos de solución con los que ambos resulten beneficiados.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Puedo recurrir a la mediación para resolver problemas de agresión y violencia física y psicológica de parte de un familiar?			



RESPUESTA:	Los actos de violencia no son mediables y de manera general se encuentran clasificados como delitos, por lo que corresponde a otras instancias su atención.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Puedo llegar a acuerdos con mi pareja respecto al régimen convivencia y la manutención de mis hijos ahora que nos hemos separado?
RESPUESTA:	Si ambas partes están de acuerdo en ello, se puede realizar la mediación respecto a pensión alimenticia, régimen de visitas, guarda y custodia. De esta manera se agiliza el trámite, no requiere de abogados y tiene la validez de cosa juzgada.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
Asesoría Jurídica, información y orientación en materia de Mediación y Conciliación.	

 ELABORO: C. Joan Manuel Pacheco Peredo, Titular del Área de Mediación y Conciliación	 VISTO BUENO: Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville Secretario del Ayuntamiento	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/02/2025.
---	---	---